

Proyecto Legislativo a nivel nacional (R.A.)

IVA - Impuesto al Valor Agregado

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Incorpórase al segundo párrafo punto 3 inciso h) del Art. 7 de la Ley N° 23.349 complementarias y modificatorias del Impuesto al Valor Agregado “la exención dispuesta en este punto, también comprende: ... c) Las cooperativas escolares conforme el Art. 114 Ley 20.337 que propendan a promover el espíritu de solidaridad, consolidar la conciencia cooperativista y complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 2º: De forma.

FUNDAMENTOS

Las Cooperativas Escolares son concebidas como un vehículo para transmitir valores y predisponer actitudes en el marco de un proceso continuo presente en todas las etapas y bloques temáticos de todas las áreas curriculares.

Esta herramienta didáctico pedagógica es puesta al servicio del fin principal de la educación -cual es que el hombre y la mujer se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiadas por valores de vida, libertad, ética, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia - fin que se materializa en los objetivos generales de las diferentes etapas educativas a través del desarrollo de las capacidades cognitivas o intelectuales, motrices, de equilibrio personal, de relación interpersonal y de actuación e inserción en el medio socio cultural.

El abordaje de emprendimientos asociativos pretende enseñar a aprender a emprender mediante la aplicación de los principios de cooperación que son lineamientos universales por medio de los cuales las cooperativas ponen en practica sus valores.

Así al afianzarse al pequeño y al joven en la practica de la democracia, la ayuda mutua, la responsabilidad, la igualdad, equidad, solidaridad, con profundo compromiso en los valores éticos, en la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social, el ahorro, preocupación por los demás, se propicia la formación de hombres libres, a su tiempo actores sociales que se incorporen al proceso de generación de riqueza para que esta sea distribuida solidariamente. El conocimiento de la herramienta jurídica a través de la propia experiencia supondrá una valoración especial a la hora de organizar el aprovisionamiento, la venta, el crédito o el trabajo en su vida adulta.

A tenor de estos fundamentos es que parece muy justo eximir del impuesto al Valor Agregado a las cooperativas escolares.

N.R. Nos hemos permitido agregar a los fundamentos el último párrafo (en negrita), surgido y aprobado en el CAC/2004 (Conclusiones finales aprobadas en el “**Taller Sectorial de Cooperativismo Escolar**”)

Fue aprobada esta inclusión en reunión de la Sub-Zona Argentina de la Célula de Cooperativismo Escolar de América Latina del 19/05/05 en la sede de CONINAGRO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A su vez, cabe mencionar, que durante esta reunión, se elaboró en base a este proyecto un documento destinado a ser elevado al **INAES, al Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.**

La **U.I.C.E.** tomó a su cargo la entrega del mismo por medio de **COOPERAR**, de la cual es miembro al efecto de su elevación, a los fines del trámite correspondiente, lo que fue cumplimentado.